

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 05 de septiembre de 2022. Señor Juez, le informo que la parte demandada se tiene por notificada personalmente el 08 de agosto de 2022, y dentro del término concedido, no contestó la demanda. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.

Secretaria.



RADICADO: 05001 31 10 005 **2022 00160 00**

Medellín, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Para llevar a efecto las audiencias consagradas en el artículo 372 y 373 del C. G. del P., se CITA a las partes trabadas en la Litis a la audiencia consagrada en el artículo 392 ib., para lo cual se señala el día CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.).

Se procede a decretar las pruebas solicitadas, así:

A.) PARTE DEMANDANTE: Solicitó las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES: Se incorporan las aportadas con la demanda.

INTERROGATORIO: Que absolverá el demandado, en la misma

audiencia, hora y fecha fijada.

TESTIMONIALES: Se recibirá el testimonio de la señora ERIKA YULIETH RESTREPO, la señora LEIDY RESTREPO, la señora NATALIA ANDREA MARÍN RESTREPO y la señora KATHERINE LOAIZA RESTREPO, en la misma audiencia, hora y fecha fijada.

OFICIOS: Se ordena oficiar a la Empresa PROLAB, para que aporte certificado laboral del demandado, donde conste antigüedad, cargo y montos que constituyan salarios y prestaciones sociales. Para lo cual se les concederá el término de 2 días.

B.) PARTE DEMANDADA: No contestó la demanda, por lo que no serán decretadas pruebas.

Se previene a las partes para que concurren a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarrearán las consecuencias del numeral 4 del artículo 372 del C. G. del P.

Toda vez que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del aplicativo Microsoft Teams, tanto las partes como los apoderados y los testigos, deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ